



# CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA

*Cumpliendo con los lineamientos de buen gobierno del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires*

---

*INDICE*

---

Marco Regulatorio.....	2
Introducción.....	4
Sujetos Alcanzados.....	5
Normas de Conducta y Ética de FACOEP SE.....	6
1. Fundamento	
2. Cumplimiento	
3. Uso de los Recursos Informáticos Asignados	
4. Conflicto de Intereses	
5. Transparencia	
6. Garantía de Igualdad de Oportunidades	
7. Política de Regalos, Obsequios y Atenciones	
8. Medidas contra el Soborno y la Corrupción	
Requisitos Internos del Código de Ética y de Conducta.....	10
Comité de Ética.....	11
Consideraciones.....	11
Declaración.....	11
Conformación.....	11
Renovación de los Miembros.....	12
Funciones del Comité de Ética.....	13
Anexos.....	13

---

## MARCO REGULATORIO

---

El Código de Ética y Conducta de Facturación y Cobranzas, Sociedad del Estado, FACOEP SE, fue redactado teniendo en cuenta:

A. El Marco Regulatorio de Creación de FACOEP SE y el que rige el comportamiento de las empresas del Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a saber:

✓ Ley 5622/16, de Creación de FACOEP SE y su Decreto Reglamentario 653/16 y 654/16, Aprobación de Estatuto.

✓ Resolución 1249/17 del Ministerio de Salud Procedimiento Administrativo de Facturación y Cobranza y 1650/18.

✓ Ley 104 de Acceso a la Información Pública. Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

✓ Ley 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública. Legislatura de la Nación Argentina

✓ Decisión Administrativa 85/2018. Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Lineamientos de Buen Gobierno para Empresas de Participación Estatal Mayoritaria de Argentina.

✓ Ley 27.401 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, Prevención de la Corrupción. Legislatura de la Nación Argentina.

✓ Ley 4895 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública. Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

✓ Ley 25.188 de Ética en el ejercicio de la Función Pública. Legislatura de la Nación Argentina.

✓ Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

✓ Ley 6281 de Presupuesto 2020. Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

✓ Código Penal de la República Argentina, Título XI del Libro Segundo de Prevención de la Corrupción.

B. El Análisis de los Mapas de Riesgo de Corrupción, realizados en la empresa, que constituyeron un número de 4 (cuatro), considerando y analizando el Riesgo de Corrupción en puntos críticos consensuados internamente, dentro del proceso de facturación y cobranza de los comprobantes de recupero de gasto (CRG) emitidos por los hospitales.

C. Los valores de la empresa

El comportamiento de los miembros del Directorio, Presidencia, Gerencia General, Gerentes y el Personal, está determinado en el Código de Ética y Conducta que abarca y se relaciona con los valores y principios de la empresa.

A saber:

**Integridad:** Comportamiento alineado con la honestidad y la promoción de la coherencia entre el accionar de la empresa y sus valores éticos.

**Transparencia:** Difusión de información veraz, contrastable, adecuada y fiel de la gestión. Foco en comunicación clara, disponible tanto físicamente como en la página web FACOEP SE.

**Sustentabilidad:** Desarrollo de actividades en forma sostenible y orientada al respeto al medio ambiente y la sustentabilidad.

**Responsabilidad:** Asunción de la responsabilidad frente a la Red Integral de Cuidados Progresivos del Subsector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Obras Sociales, Mutuales, Medicinas Prepagas y con las personas que concurren a los centros efectores de la Red, para la obtención de prestaciones médico asistenciales.

---

## INTRODUCCIÓN

---

El Código de Ética y de Conducta es un conjunto de normas y principios que buscan imprimir un sentido a los valores de conducta de la empresa, constituyendo el fundamento de su actuación en las actividades que realiza.

**Es quien establece lo que la empresa espera de sus colaboradores, fortaleciendo una cultura ética, entendida como la forma en que una organización protege sus valores, conduciendo a que el accionar correcto de sus miembros sea una prioridad.**

El Código de Ética y Conducta, implica la implementación de mecanismos de comunicación en la empresa, para con sus sujetos alcanzados. Es necesaria su difusión y el trabajo en conjunto con el Comité de Ética, ente regulador interno, de actuación frente a desvíos de cumplimiento a lo normado y de recepción de denuncias de corrupción.

---

## **SUJETOS ALCANZADOS**

---

Alcance Interno: Los sujetos alcanzados y el ámbito de aplicación, es el de todos los empleados de FACOEP SE.

Incluye personal directivo, presidente, cargos gerenciales, sub gerenciales y personal de FACOEP SE, tanto de la sede central sita en la calle Medrano 350, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como el Personal de las Oficinas Prestacionales de FACOEP SE, en la Red Integral de Cuidados Progresivos del Subsector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y aquellos que se desempeñan en Hospitales de la Red mencionada, que pertenezcan a la empresa.

Alcance Externo: De la empresa con la ciudadanía.

---

## ***NORMAS DE CONDUCTA Y ÉTICA***

---

### **1. Fundamento.**

El Código de Ética y Conducta de FACOEP SE, tiene por fundamento establecer las pautas que deben regir la conducta de los miembros directivos, gerenciales y del personal de la empresa, dentro de ella y en el exterior de la empresa entendido como contexto social, económico y político en el que cumple sus funciones.

Los Valores Éticos de la empresa constituyen la referencia que debe regir la conducta de los Directores y del Personal, dirigida a cumplir las obligaciones de su respectiva posición.

Están definidos en relación a los principios de lealtad a la empresa, la integridad, los criterios éticos y los valores y conductas definidos, que deben cumplir los sujetos alcanzados por la presente normativa; en su desempeño en la empresa.

Lo establecido en este Código de Ética y Conducta si bien no abarca todas las posibles situaciones que pudieran surgir en un ámbito de trabajo, tiene foco en pautas de conducta mínimas orientadas a la forma de actuar durante el desarrollo del desempeño profesional en la empresa.

### **2. Cumplimiento.**

Se espera que los empleados de FACOEP SE cumplan con lo establecido en este Código de Ética y Conducta que les será comunicado de forma fehaciente, de manera conjunta con la regulación vigente que rige la actividad.

Es obligatorio cumplir con todos los Procedimientos y Normas vigentes en la empresa haciendo un correcto uso de las instalaciones y el equipamiento.

Los miembros directivos y los empleados deben tener conocimiento que los apartamientos de lo establecido en este Código de Ética y Conducta serán analizados por el Comité de Ética y serán pasibles de sanciones, si así lo considerara el Comité en relación y de acuerdo a la falta incurrida.

En el caso de existir dudas en la interpretación de lo establecido en el presente Código de Ética y Conducta, se deberá solicitar su explicación al Comité de Ética.

### **3. Uso de los recursos informáticos asignados.**

Los miembros directivos y el personal deben evitar la utilización de los recursos informáticos asignados para fines personales.

#### **4. Conflicto de Intereses.**

No está permitido por la empresa ser miembro de la misma y a su vez ser miembro de un órgano de control que regule su actividad.

En el caso de existencia de sujetos alcanzados que pudieran verse afectados por un conflicto de intereses, lo deben comunicar al Comité de Ética, antes de la realización de la tarea con el objetivo de su evaluación y determinación al respecto, la que les será comunicada. Estos sujetos alcanzados, deben abstenerse de otorgar a otras compañías, organizaciones o particulares, ventajas indebidas en cualquier transacción de negocios, debiendo mantenerse imparcial.

#### **5. Transparencia en la información.**

Los Lineamientos de Buen Gobierno remarcan la importancia del manejo transparente e íntegro de la información. La transparencia y la integridad, también debe verse reflejada en las comunicaciones internas de la empresa, sus registros tanto impresos como informáticos y en los archivos.

Por todo ello, los Sujetos Alcanzados asumen la obligación de guardar la más estricta diligencia y cuidado de no divulgación de aquella información a la que accedan como consecuencia del desempeño de su actividad, salvo autorización previa y expresa otorgada por escrito por los directivos o Presidencia de FACOEP SE de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes.

No está permitido divulgar a terceros información, conocimientos técnicos o informáticos, datos, resultados de estudios, estadísticas de cualquier tipo, salvo autorización previa y expresa otorgada por escrito por FACOEP SE de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes.

A los Directores y al Personal no se les está permitido obtener beneficios personales por el conocimiento de información de uso restringido de la empresa, salvo cuando la divulgación esté permitida o exigida por ley. En el caso de duda, toda información debe suponerse como de uso y circulación restringida.

También en caso de desvinculaciones con la empresa no se les está permitido a los sujetos alcanzados, la divulgación de ningún tipo de información de la empresa, adquirida durante la relación laboral.



## **6. Garantía del compromiso de igualdad de oportunidades y no discriminación en la empresa.**

Se debe propiciar desde FACOEP SE un ambiente de trabajo saludable, cómodo y seguro. Los Directores, Presidente, Gerencia General y miembros de las Gerencias y Subgerencias y el Personal deben tratarse con respeto.

No están permitidas las conductas agraviantes o discriminatorias por motivos de: creencia religiosa, política, sindical, nacionalidad, sexo, edad, incapacidad, raza o cualquier otra diferencia personal.

No está permitido incurrir en conductas de acoso, amenazas, abuso de autoridad, asedio, ofensas, abuso de autoridad, agresividad y hostilidad que propicien un ambiente de trabajo intimidatorio.

## **7. Política de Regalos, Obsequios y Atenciones**

A los miembros directivos y al personal, en razón del cargo que ocupen, no se les está permitido aceptar regalos, atenciones, servicios o cualquier otra clase de favor de cualquier persona o entidad, que puedan afectar su objetividad o influir en una relación comercial, profesional o administrativa.

En relación a lo expuesto tampoco, se les está permitido a los sujetos alcanzados hacer de forma directa o indirecta regalos o promesas a personas y/o instituciones con las que tengan o puedan tener una relación comercial, profesional. No está permitido la entrega o recepción de regalos que puedan influir en una decisión de una relación institucional, comercial.

**Por lo tanto, en el ámbito de esta sociedad del estado FACOEP SE y en relación a lo expuesto, se debe devolver todo obsequio cuyo valor supere el equivalente a 30 Unidades Fijas conforme Ley 2095, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 4895 CABA (tomando como base los valores establecidos la Ley de Presupuesto 2020 CABA).**

En el caso de regalos inferiores a dichos montos, la persona afectada puede realizar un sorteo entre todos los miembros de la empresa, incluida la persona que recibió el regalo, lo cual deberá ser comunicado por escrito al Comité de Ética y quedar registrado en el libro de actas del comité.

El criterio de excepción lo constituyen los artículos promocionales con logo de la empresa que realiza el regalo, a modo de ejemplo: relojes, lapiceras, camisetas con logotipos.

El superior directo tiene las siguientes posibilidades que establece este Código de Ética y Conducta: a) devolución al tercero y b) en caso de no ser posible remitir a una Fundación u ONG, a designar por el Comité de Ética.

En el caso de invitaciones a capacitaciones, conferencias, cursos técnicos deben estar autorizadas por el nivel jerárquico superior.

Los miembros directivos y todo el personal de FACOEP SE no pueden aceptar dinero o bienes convertibles en dinero y deben asegurar la difusión de esta norma interna a sus clientes y proveedores.

## **8. Medidas contra el Soborno y la Corrupción**

Los sujetos alcanzados no pueden realizar ni ofrecer de forma directa o indirecta pagos en dinero o en especies o beneficio alguno, tanto a como de entidades públicas y privadas y/o partidos políticos con el objetivo de obtener y/o entregar ventajas y/o beneficios.

No está permitido el pago ni el cobro de dinero para la facilitación de trámites, de cualquier importe.

Se enfatiza la prohibición de inducir o ejercer conductas discrecionales, ya sea para forzar mecanismos, procedimientos o procesos para favorecer a terceros, que los beneficie en el presente y/o futuro.

FACOEP SE cuenta con una Línea de Denuncias de Corrupción en la página web, siguiendo los Lineamientos de Buen Gobierno. La metodología de denuncia es anónima, a excepción que el denunciante prefiera lo contrario.

Al ingresar al Canal de Denuncias, el denunciante encontrará un Formulario de Denuncia de Corrupción. Es de carácter anónimo a excepción que el denunciante prefiera lo contrario.

Al realizar la denuncia los 7 (siete) miembros del Comité de Ética reciben de forma simultánea la denuncia en un correo que se redirige de forma automática.

---

## *REQUISITOS INTERNOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA*

---

El Código de Ética y Conducta de FACOEP SE cuenta con el compromiso y aprobación del Directorio de la empresa y debe ser conocido por todos los miembros que la conforman.

La empresa es responsable de su difusión y conocimiento por parte de los empleados y así también por parte de las empresas con las que se vincula en su funcionamiento diario, debiendo establecer los métodos y las herramientas para su conocimiento y aplicación.

Los incumplimientos por parte de miembros directivos, gerenciales y empleados deberán ser evaluados por el Comité de Ética de la empresa, quien tomará las medidas que considere adecuadas al incumplimiento y a la gravedad del mismo.

---

## COMITÉ DE ÉTICA

---

### Consideraciones

Se espera que todos los Sujetos Alcanzados adopten una actitud proactiva frente a posibles violaciones al Código de Ética y Conducta, actuando por iniciativa propia cuando se detecten incidentes en los que este no se cumpla.

### Declaración

La empresa se compromete a mantener informados a los empleados y profesionales de los Valores, la Misión y la Visión de FACOEP SE y también con el cumplimiento de los más altos niveles de estándares profesionales y éticos en la conducción de su relación con los Hospitales de la Red Integral de Cuidados Progresivos del Subsector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las Obras Sociales, Mutuales, Medicina Prepaga y con el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lo anterior expresa el compromiso de FACOEP SE con la divulgación de su Código de Ética y Conducta y con su capacitación.

### Conformación

El Comité de Ética y Conducta debe estar constituido por 7 (siete) miembros de la empresa, de constitución heterogénea.

Conformación heterogénea en relación a la responsabilidad de los miembros que la constituyen, debe incluir a: Directores, Miembros Gerenciales, y/o Subgerentes y un miembro designado por el Directorio de FACOEP SE, entre los empleados que se desempeñe en áreas operativas, procesos asistenciales, comercial o recursos humanos.

Lo detallado en contexto ideal, su real constitución debe ser descripta y registrada en el Acta de Reunión de Directorio correspondiente, como constancia de su constitución y validación por parte del Directorio de la empresa.

La aprobación del nuevo Código de Ética y Conducta debe ser comunicada a todos los involucrados, desde FACOEP SE, una vez aprobado por el Directorio.

## **Renovación de Miembros**

La renovación de los miembros del Comité de Ética y Conducta debe realizarse una vez al año, teniendo en cuenta el cálculo de año calendario. Su renovación debe ser comunicada a todo el personal y a las instituciones con las que la empresa se relaciona. La rotación de miembros del Comité de Ética debe ser registrada en la Reunión de Directorio más cercana y se debe dejar constancia en el Libro de Ética y Conducta que lleva el Comité.

## **Funciones del Comité de Ética**

El Comité de Ética y Conducta de FACOEP SE, se compromete a realizar sus actividades libres de la influencia ilegal e inadecuada del soborno y a promover la conciencia anticorrupción entre sus empleados, funcionarios, directores, gerentes, proveedores de servicios y todas las personas o entidades que la representen.

El apartamiento y las medidas tomadas deben ser registradas en el Libro Comité de Ética y Conducta y comunicadas a la persona que infringiera lo normado en el caso de incumplimiento.

Entre sus obligaciones se encuentra la de analizar los casos de apartamiento de lo normado en este Código de Ética y Conducta, el análisis, la toma de decisiones en relación a infracción y dimensión y la comunicación al/los sujeto/s involucrado/s; a la Gerencia General y al Directorio de FACOEP SE, a fin de evaluar la aplicación de medidas correctivas o sanciones de carácter administrativo, fijadas en el Convenio Colectivo de Trabajo.

El Comité de Ética y Conducta es quien debe analizar y tomar las medidas correspondientes de los casos de Denuncias de Corrupción que ingresan a la empresa por medios anónimos o presenciales, elevando el análisis a las máximas autoridades de FACOEP SE.

Es el responsable de analizar y tomar las medidas correspondientes de los casos de denuncias de corrupción que ingresaran por el Canal de Denuncias de la web de FACOEP SE.

El Comité de Ética y Conducta debe reunirse cada vez que ocurra una denuncia o comportamiento relativa/o a apartamientos de lo establecido. Debe analizar la gravedad

de su incumplimiento y tomar las medidas correspondientes a la falta y magnitud del apartamiento comunicando a la Gerencia General y Directorio su decisión.

Cualquier duda sobre la interpretación del presente Código o sobre la forma de resolver situaciones no descritas específicamente en él, deberá ser sometida a la consideración del Comité de Ética y aclarado por el mismo.

---

**ANEXOS**

---

**Anexo 1: Formulario de Denuncias de Corrupción Presencial**

Lugar y fecha	
Nombre y apellido	
DNI	
Dirección de correo electrónico	
Teléfono de contacto	
Descripción de la denuncia	
Documentación de respaldo	
Firma y aclaración DNI	

Anexo 2: Canal de Denuncias de Corrupción vía página Web FACOEP SE.  
<https://www.buenosaires.gob.ar/form/facoep-canal-de-denuncias>

### Formulario de denuncia

**Denuncia**

**Área o Sector de Denuncia**

  
  

**Tema de la denuncia**

  
  

**Denuncia a realizar**

  
  

**Fecha de la denuncia \***